

PÚBLICO

C.P. HUA. ORDINARIO N° 12000/1025 VRS.

DISPONE CONDICIONES E INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD PARA LA OPERACIÓN DE NAVES Y EMBARCACIONES QUE EFECTÚAN NAVEGACIÓN EN LA RESERVA MARINA ISLA DE CHAÑARAL.

HUASCO, 17 OCT 2024

VISTO: lo establecido en el D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; el D.F.L. (H.) N° 292, de 1953, Ley Orgánica de la D.G.T.M. y M.M.; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones; Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941; la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-41/003, de fecha 28 de julio de 2020, que regula las actividades deportivas y recreativas náuticas de turismo aventura que se desarrollan en aguas sometidas a la soberanía y jurisdicción nacional, y teniendo presente las facultades que me otorga la reglamentación marítima vigente,

CONSIDERANDO:

Que, es necesario emitir instrucciones que permitan la operación segura de las naves y embarcaciones que ingresan a la Reserva Marina Isla Chañaral, que trasladan a turistas hacia las inmediaciones de la reserva para el avistamiento de fauna marina, evitando aproximaciones peligrosas a la isla y sus anillos de protección y evitar el riesgo, la integridad física de pasajeros, tripulantes y además de las especies marinas y aves en la zona.

RESUELVO:

- 1.- **DISPÓNESE** las siguientes condiciones e instrucciones de seguridad para la operación de naves y embarcaciones en Reserva Marina Isla Chañaral.
 - a.- Se prohíbe desembarcar en los roqueríos y varaderos de la reserva, estableciéndose una distancia de seguridad máxima de aproximación de 100 metros a todas las naves, en especial, cuando realicen acercamientos con fines turísticos. No obstante, los Capitanes y Patronos velarán para que sus embarcaciones mantengan una distancia segura en la medida que las condiciones lo ameriten.
 - b.- La navegación en la Reserva Marina Isla Chañaral, deberá efectuarse en horario diurno y con una visibilidad no menor a 1000 metros horizontales, además no se debe superar la velocidad máxima de 05 nudos dentro de los primeros 100 metros de la Isla Chañaral y una velocidad de 10 nudos a una distancia de 300 metros de la Isla.
 - c.- Previo a la operación de embarcaciones, el personal de dotación o a cargo de estas, deberá efectuar una inducción de seguridad a los pasajeros, sobre el correcto uso del chaleco salvavidas y procedimiento en caso de ocurrir la caída de una persona al agua o volcamiento producto de colisiones con embarcaciones o afloramiento de fauna marina en el área.

- d.- Durante la operación de las embarcaciones, se deberá considerar en todo momento la resistencia estructural, para enfrentar condiciones meteorológicas reinantes en el área. Se prohíbe el embarco de pasajeros excediendo la capacidad considerada en su certificado de navegabilidad.
 - e.- Todas las embarcaciones menores que realicen paseos náuticos en la Reserva Marina Isla Chañaral, deberán solicitar diariamente autorización de zarpe a la Alcaldía de Mar de Chañaral de Aceituno, debiendo remitir a la Capitanía de Puerto de Huasco copia del listado de pasajeros previo a cada zarpe.
- 2.- **TÉNGASE PRESENTE** que, las restricciones y responsabilidades de dar cumplimiento a la presente resolución son de exclusiva responsabilidad del Capitán o Patrón de la nave, según corresponda.
- 3.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADA)

**BENJAMÍN SCHMIDT KOCH
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE HUASCO**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.
- 2.- ALCALDE DE MAR CHAÑARAL DE ACEITUNO.
- 3.- ARCHIVO.

ANEXO "A"

COORDENADAS DE LOS SECTORES DE PROTECCIÓN ESTABLECIDOS EN LA ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA MARINA ISLA CHAÑARAL

ZONA	Nº	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	LÍMITE	COORDENADAS	
					LATITUD	LONGITUD
Resguardo de aves y mamíferos (color rojo)	1	Ensenada Norte o La Lancha	Islotes ubicados en la Zona Norte de la Isla Chañaral	N/A	N/A	N/A
	2	Sector la Lobera	Ubicado en la cara Este de Isla Chañaral, sobre el sector la Ventana	NORTE	29°01'53,95"S	71°33'53,70"O
				SUR	29°02'04,35"S	71°33'51,35"O
	3	Sector la Ventana	Ubicado en la cara Este de la isla Chañaral	NORTE	29°02'16,32"S	71°33'53,80"O
				SUR	29°02'26,91"S	71°33'57,30"O
	4	Sector la Barraca Chica	Ubicado en la cara Suroeste de la Isla Chañaral	ESTE	29°02'29,29"S	71°35'10,18"O
				OESTE	29°02'35,21"S	71°35'24,70"O
	6	Sector Lobera Lobo Fino	Ubicado en la cara Oeste de la Isla Chañaral	NORTE	29°01'41,04"S	71°35'18,87"O
				SUR	29°01'32,46"S	71°35'15,00"O
	Protección De Delfin Nariz De Botella (Color Naranja)	5	Sector La Erizada	Ubicado en la cabecera Suroeste de la Isla Chañaral	VÉRTICE A	29°02'05,46"S
VÉRTICE B					29°02'34,97"S	71°35'21,27"O
VÉRTICE C					29°03'24,82"S	71°36'15,78"O
VÉRTICE D					29°02'05,81"S	71°36'46,27"O

(ORIGINAL FIRMADA)

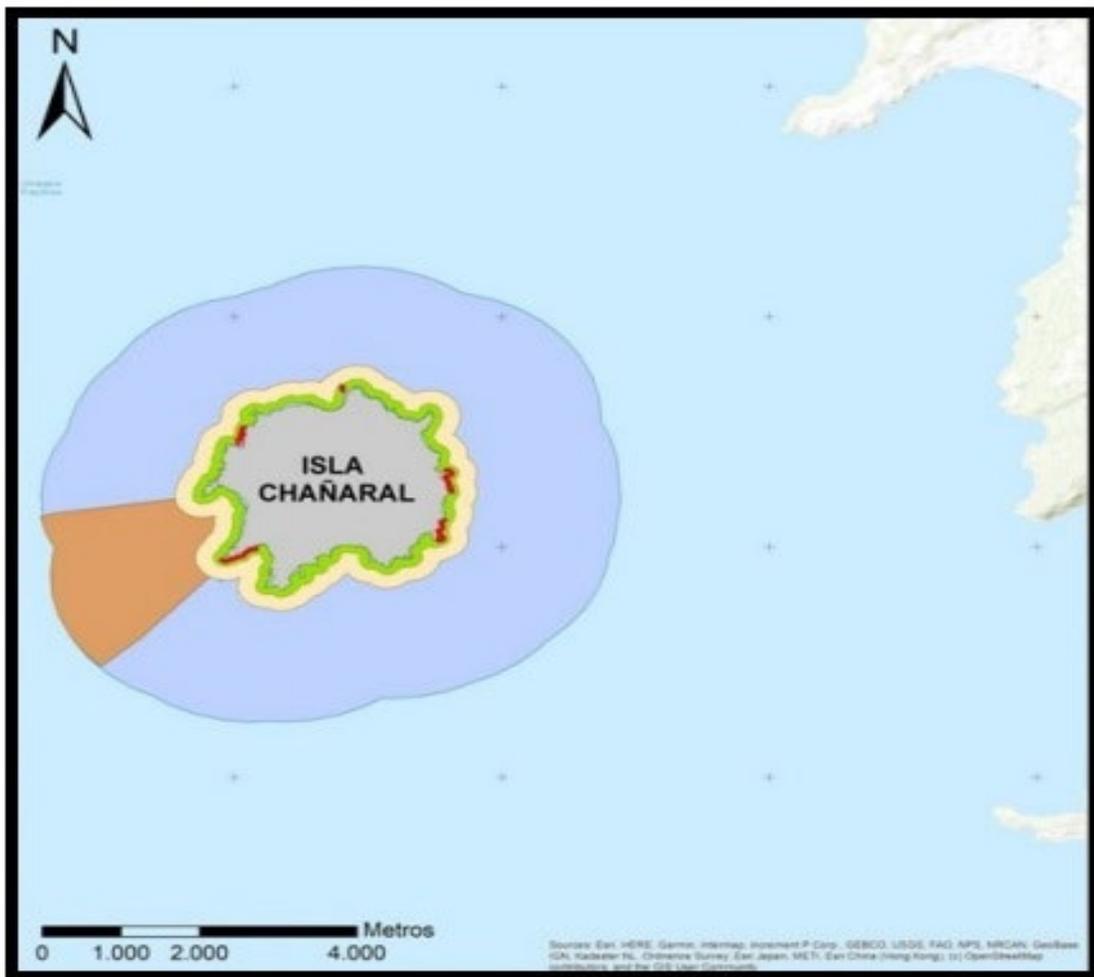
**BENJAMÍN SCHMIDT KOCH
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE HUASCO**

DISTRIBUCIÓN:

Íd. Cuerpo principal.

ANEXO "B"

ZONIFICACIÓN RESERVA MARINA ISLA CHAÑARAL



SIMBOLOGÍA

-  Zonas de Resguardo de Aves y Mamíferos
-  Isla Chañaral
-  Anillo de Protección 300 mts.
-  Anillo de Protección 100 mts.
-  Zona de Protección Delfin Nariz de Botella
-  Limite Reserva Marina

(ORIGINAL FIRMADA)

BENJAMÍN SCHMIDT KOCH
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE HUASCO

DISTRIBUCIÓN:

Íd. Cuerpo principal.